



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70-001-33-31-009-2013-00245-00
ACCIONANTE: **LIDA MARGARITA LUNA BLANCO**
ACCIONADO: **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE**

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia proferida el día veintiocho (28) de noviembre de 2013, mediante la cual se decidió confirmar el auto del 21 de octubre de 2013, proferido por esta judicatura que rechazó la demanda.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo concerniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

omr